



Normativa Aplicable

CURSO 2024-25

Decreto 48/2024 / Decreto 40/2016 (DOGV 7762 de 15/04/2016// Decreto 35/2020 (DOGV 8774 de 30/03/2020) / Decreto 39/2020 (DOGV 8784 de 08/04/2020) Decreto 21/2022 de 4 de marzo (DOGV 9304 / 23/03/2022) /Orden 8/2024 (DOGV 9836)...

El procedimiento de admisión para el curso 2024-2025 se tramitará de forma electrónica. Las personas interesadas deberán acceder a la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para rellenar el formulario electrónico de solicitud de admisión, según la enseñanza que corresponda. Deberá presentar la solicitud el padre, madre o tutor/a legal del alumno o alumna para el/la que se solicita plaza escolar, salvo que este/a sea mayor de edad. Cada solicitante presentará UNA ÚNICA SOLICITUD

Para poder realizar la solicitud es necesario obtener la «clave de admisión», previa verificación de la identidad de la persona solicitante. La clave de admisión estará compuesta por un identificador personal y una contraseña. Esta «clave de admisión» será única para cada solicitud de admisión.

La «clave de admisión» se podrá obtener mediante alguno de los siguientes sistemas de verificación de identidad: DNI o NIE. Las personas solicitantes que únicamente dispongan de pasaporte como documento de identificación deberán acudir al centro en el que solicite plaza como primera opción, que será habilitado como punto de atención a los usuarios, así como aquellas que carezcan de posibilidad de acceso a medios electrónicos.

Las personas participantes en el proceso de admisión deberán reunir las circunstancias alegadas como criterios para la valoración de las solicitudes en el momento de presentación de la solicitud de plaza, tal como se hace constar en la declaración responsable.

Acreditación de criterios puntuables (Orden de 8/2024 de 24 abril)

La solicitud presentada contendrá una declaración responsable sobre las circunstancias alegadas para la admisión. La documentación acreditativa de las circunstancias alegadas se aportará en el plazo y forma en que la administración educativa establezca.

SOLICITANTE: Hoja de inscripción en el libro de familia o partida de nacimiento.

HERMANOS: Matriculados ya en el centro donde se solicita la plaza, y que vayan a continuar escolarizados en él, el siguiente curso escolar. **No hay que aportar nada, si corresponde al centro de 1º opción, en caso contrario aportar datos, y marcar la casilla. Los órganos competentes de los centros verificarán estos extremos.**

DOMICILIO: 1.-Domicilio Familiar: Fotocopia DNI, PASAPORTE o NIE del padre/madre/tutor + Fotocopia 1 recibo de consumo reciente (agua, gas, luz, teléfono fijo) o CONTRATO DE ALQUILER + DEPÓSITO DE FIANZA (modelo 805 ó 806). **Si existiera discrepancia entre los domicilios que figuren en ambos documentos el centro podrá requerir un certificado de residencia librado por el Ayuntamiento. (EMPADRONAMIENTO).**

2.- Lugar de Trabajo: Documento que acredite suficientemente la relación laboral con indicación del domicilio. **En el caso de trabajadores por cuenta propia se acreditará con la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 ó 037).**

RENTA FAMILIAR: Cumplimentar los datos que sean necesarios en la solicitud y la autorización que en ella figura. (De esta manera la Administración Educativa obtendrá los datos a través de la Agencia Estatal Tributaria).

UNIDAD FAMILIAR: La formada por los cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 que convivan en el domicilio y no perciban ningún tipo de ingresos. **Todos los mayores de 16 años deben firmar el documento. Se acreditará mediante fotocopia completa del libro de familia (Hojas que estén cumplimentadas).**

DISCAPACIDAD: Del alumno, hermanos, padres o tutores: se acreditará mediante el certificado correspondiente o con la tarjeta acreditativa de la persona con discapacidad, emitido por la conselleria competente en materia de bienestar social. Con los mismos efectos se valorará, una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 del Decreto 40/2016

FAMILIA NUMEROSA: **Título Oficial de Familia Numerosa** a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 40/2003

FAMILIA MONOPARENTAL **Título Oficial de Familia Monoparental** expedido por la Consellería competente en materia de familia.

Esta hoja es un extracto de la normativa que regula el procedimiento, en ningún caso pretende sustituirla.

Las personas interesadas podrán consultar toda esta normativa en el portal de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte: <https://ceice.gva.es/es/web/admision-alumnado/inicio>

CRITERIOS PUNTUABLES DECRETO 48/2024

| | Criterio | Ptos |
|----|--|--|
| 1 | Hermanos o hermanas: Por cada hermano o hermana matriculado en el centro solicitado, que haya de continuar asistiendo al mismo curso escolar para el que se solicita plaza. | 15 |
| 2 | Solicitud plaza primera vez en Comunidad Valenciana o cambio de localidad de residencia. Si un hermano obtiene plaza el resto de hermanos solicitantes puntúan | 15 |
| 3 | Padres, madres, tutores trabajadores centro: Cuando uno o ambos padres, madres o tutores sean trabajadores, en activo, en el centro: | 7 |
| 4 | Domicilio familiar/laboral Área de influencia Área limítrofe | 10 5 |
| 4 | Renta Valenciana de Inclusión: En caso de las personas destinatarias de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI) | 7 |
| 5 | Renta Familiar (IPREM 8.106,28€) Sin ser persona beneficiaria de la RVI y teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud. De acuerdo con el IPREM, correspondiente a 14 pagas, en relación al ejercicio fiscal anterior en 2 años al año natural en que se solicita plaza: Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1'5 Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1'5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2 | 7 6 5 4 |
| 6 | Familia numerosa: Especial General | 7 5 |
| 7 | Familia monoparental: Especial General | 7 5 |
| 8 | Parto múltiple Punto adicional por cada hermano/a nacido en el mismo parto | 1 |
| 9 | Discapacidad del alumno o alumna Igual o superior al 65% Igual o superior al 33% e inferior o igual al 64% Discapacidad de los padres, madres, tutores, hermanos o hermanas del alumno o alumna Igual o superior al 65% Igual o superior al 33% e inferior o igual al 64% | 7 4 5 3 |
| 10 | Simultaneidad de estudios danza o música / deportistas élite que no obtengan plaza por prioridad se le asignan puntos | 2 |
| 11 | Acceso a Bachillerato: Se agregará la nota media obtenida en ESO o en un ciclo formativo de grado medio | NM |
| 12 | Circunstancia específica determinada por el colegio (AA AA) | 1 |

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates que, si es el caso, se produzcan se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

- Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.
- Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
- Renta per cápita de la unidad familiar.
- Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
- Representantes legales del alumnado trabajadores en el centro docente
- Condición legal de familia numerosa.
- Alumnado nacido de parto múltiple.
- Familia monoparental
- Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores legales, hermanos o hermanas.
- Simultaneidad con enseñanzas profesionales de música o de danza.
- Condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto rendimiento, así como personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana
- Circunstancia específica
- Expediente académico, para la admisión de Bachillerato.
- En las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar estos criterios, la ordenación de las solicitudes afectadas se hará por sorteo público, de acuerdo con el procedimiento que establezca la conselleria competente en materia de educación.